

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso No.: 110013103038-2021-00174-00

El apoderado de la parte demandante, el 14 de mayo de 2025, esto es, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, en contra de la sentencia de primera instancia dictada el 21 de abril del presente año corregida por auto de 9 de mayo de 2025

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en los artículos 321, el Juzgado lo concederá en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL, propuesto por abogada ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS, contra la sentencia de 21 de abril del presente año corregida por auto de 9 de mayo de 2025

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(firmado electrónicamente)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 60 hoy 20 de mayo de 2025 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARÍA

AV

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f425c322439a6a940d8c2179b9851d52b6eaaa85e28b094b710374ef8968cd88**

Documento generado en 19/05/2025 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>